



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD-DIF-27/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL **C. CRISTIAN MANUEL ORTIZ JAQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- a).- Con fecha 02 de julio del año 2021, celebraron un Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es la contratación de los servicios de elaboración de 56 Programas Internos de Protección Civil para las diferentes unidades que administra **"EL DIF MUNICIPAL"**, así como capacitaciones de brigadas de emergencia en habilidades de protección civil a 200 empleados, por una cantidad total de \$812,000.00 (Ochocientos doce mil pesos 00/100 M.N.) Incluido el Impuesto al Valor Agregado, en adelante **"EL CONTRATO ORIGINAL"**.
- b).- En **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, en su cláusula Décima Octava, **"LAS PARTES"** acuerdan que los términos y condiciones el contrato podrán ser modificados, siempre y cuando consten por escrito y se apeguen a lo establecido por la Ley de la materia.

DECLARACIONES

DECLARAN **"LAS PARTES"**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

I. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente instrumento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en sujetar el cumplimiento y observancia de este Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios No. AD-DIF-27/2021, de conformidad con las siguientes cláusulas mismas que contienen las modificaciones previamente pactadas por **"LAS PARTES"** para aplicarse en sustitución a las de **"EL CONTRATO ORIGINAL"**:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Con motivo del presente instrumento legal se modifican las Cláusulas cuarta y sexta del **"CONTRATO ORIGINAL"**, para quedar como sigue:

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.- Las contraprestaciones descritas en la cláusula anterior serán pagadas mediante transferencia bancaria a favor de **"EL PRESTADOR"** en una

sola exhibición al concluir las capacitaciones y una vez que los 56 Programas Internos de Protección Civil hayan sido entregados a la autoridad correspondiente para su debida autorización.

SEXTA. GARANTÍAS.- “EL PRESTADOR” deberá otorgar las siguientes garantías:

- Una garantía consistente en: un cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, por un importe de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del mismo.
- Una garantía consistente en: un cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, por un importe de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el saneamiento por evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

Dichas garantías subsistirán hasta que los “SERVICIOS” hayan sido prestados a plena satisfacción de “EL DIF MUNICIPAL”, circunstancia necesaria para la liberación de las citadas garantías.

SEGUNDA. Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del contrato original, que no fueron modificados a través de este instrumento contractual, resultando procedente su formalización ya que no contraviene lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que no se modificó el monto ni la vigencia del Contrato original.

TERCERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. No obstante, “LAS PARTES” podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN TRES HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO,



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 08 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

“EL DIF MUNICIPAL”

**LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA.
DIRECTORA GENERAL.**

“EL PRESTADOR”

C. CRISTIAN MANUEL ORTIZ JAQUEZ.

TESTIGOS

**LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DIF MUNICIPAL.**

**LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO DIF MUNICIPAL.**

ELABORÓ: LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE